
	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



GUAYAS
GAD PARROQUIAL

2023

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 0968548380001
2. **Razón Social:** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Guayas.
3. **Actividad Económica:** Otras actividades de la administración pública en general.
4. **Tamaño de la empresa / institución:** pequeña
5. **Centros de Trabajo:** 1
6. **Dirección:** El Empalme.

Matriz: Guayas /El Empalme / Guayas (Pueblo Nuevo) Calle Los Ríos Diagonal a la escuela Estados Unidos.


OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

El presente Reglamento interno de higiene y seguridad, complementario a las disposiciones del Código del Trabajo, LOSEP y demás normativa nacional vigente tiene por objeto clarificar y regular las normas de obligatorio cumplimiento en prevención de riesgos laborales y demás relaciones laborales existentes entre **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**, y SUS EMPLEADOS O TRABAJADORES. Estas normas, tienen fuerza obligatoria para ambas partes.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo proteger la vida, salud y seguridad de los trabajadores propios y contratistas a través la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente laboral.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio


POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, dedicado otras actividades de la administración pública en general, las mismas que son de riesgo moderado expide la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se compromete a:

- Cumplir con la legislación técnico legal vigente aplicable, así como con los compromisos adquiridos con las partes interesadas;
- Dotar los recursos económicos, técnicos, y humanos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.;
- Promover, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias de la ejecución de los trabajadores solicitados;
- Desarrollar e implementar programas de concientización y prevención de uso y consumo de sustancias sujetas a fiscalización de acuerdo a la normativa legal vigente;
- Establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales;
- Mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.

Dado en el Cantón El Empalme, el día veinte del mes de noviembre del año 2023.


Carrera Cedeño Walter Antonio
Representante Legal
0924432792

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- Obligaciones generales del empleador.


- a) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- e) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- f) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- g) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen del comité de valuación de incapacidades del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- h) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- i) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;
- j) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- k) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio


- l) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;
- m) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa;
- n) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
- o) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;
- p) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- q) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

Artículo 2.- Derechos y Obligaciones generales de los trabajadores. Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- d) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- e) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- f) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- g) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- h) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- i) Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
- j) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- k) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
- l) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- m) Informar a sus superiores jerárquicos o al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- n) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
- o) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio


- p) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- q) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- r) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- s) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- t) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- u) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- v) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- w) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

Artículo 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores.

Prohibiciones al empleador.

La empresa deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;


	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Prohibiciones para los trabajadores.

Los empleados deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas;
- d) Distraer la atención en sus labores, con celulares, juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

Artículo 4.- Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.


El Gerente asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la empresa, determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Responsabilidades del Gerente.

- a) Velará por el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la Seguridad y Salud a través del Reglamento Interno de higiene y seguridad;
- b) Fomentará la participación de los trabajadores y de sus representantes para que se cumpla la Política de Seguridad y Salud de la Empresa;
- c) Participará activamente en los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen en la empresa;
- d) Evaluará periódicamente el cumplimiento de los planes y programas establecidos.

Responsabilidades de jefes y Supervisores.

- a) Notificarán al técnico, responsable o asesor de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, todas las acciones y condiciones inseguras de las instalaciones, equipos, que puedan causar accidentes para su corrección y reemplazo;
- b) Participarán activamente en los programas de prevención de riesgos en los que sean requeridos;
- c) Participarán en los eventos de capacitación que en materia de prevención de riesgos que organice la empresa;
- d) Controlarán que se ponga en práctica las medidas preventivas para evitar que se produzcan o repitan accidentes debido a equipos defectuosos o procedimientos, condiciones y actos sub-estándares;
- e) Paralizarán el trabajo con riesgo inminente e instruirán sobre la forma segura de realizar el trabajo, si se observa a un trabajador realizar una tarea sin las debidas precauciones;
- f) En caso de accidente estarán en la obligación de disponer la atención inmediata de primeros auxilios y coordinarán, si es del caso, el traslado del accidentado a los centros de salud donde se tenga convenios con el seguro privado de la empresa o en su defecto al Centro Médico más cercano al lugar de trabajo o de preferencia el IESS;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- g) Reportarán todo accidente al jefe inmediato, y al técnico, responsable o asesor de seguridad y salud en el trabajo de la empresa para realizar la investigación y trámite legal;
- h) Analizarán las posibles situaciones de emergencia y adoptarán las medidas preventivas necesarias, comprobarán el funcionamiento de los sistemas de emergencia y organizarán prácticas con apoyo externo (primeros auxilios, asistencia médica de urgencias, salvamento y lucha contra incendios);
- i) Verificarán la ubicación y el estado de los equipos contra incendios, evitando al mismo tiempo su obstrucción;
- j) Comunicarán por escrito las sugerencias emitidas por sus trabajadores, al técnico, responsable o asesor de seguridad y salud en el trabajo.


Artículo 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, mantendrá un asesor responsable de Seguridad y Salud Ocupacional en la ciudad de El Empalme, mediante contrato de prestación de servicios profesionales cuando el número de empleados, la estructura organizacional y el nivel de riesgo laboral de la empresa lo permitan caso contrario procederá a acatar lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Decreto Ejecutivo 2393 Art. 15.

El asesor de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo a más de las contenidas en la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

Relacionadas con la Gestión Administrativa.

- a) Entregar a la alta dirección de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**, la ayuda técnica, legal y reglamentaria en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Promover la actualización, por parte de la Gerencia la política y sus estrategias en materia de seguridad y salud para sus trabajadores y otros grupos de interés;
- c) Realizar anualmente el plan operativo de seguridad y salud en el trabajo, alineado a la planificación estratégica que mantiene la institución y hacer la evaluación periódica de su implementación en los niveles administrativo, técnico y del talento humano;
- d) Elaborar y actualizar los procedimientos e instructivos necesarios para realizar la

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeno Walter Antonio

gestión administrativa, técnica, del talento humano y en técnicas operativas relevantes.

Relacionadas con la Gestión Técnica.

- a) Realizar de forma periódica la identificación y evaluación de los factores de riesgo; físicos, químicos, mecánicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos, sociales y; con metodología nacional o internacional reconocida;
- b) Participar, con los criterios de seguridad y salud en los proyectos de construcción y ampliación de áreas o centros de trabajo, maquinarias, herramientas o procedimientos para garantizar que el control de los riesgos inherentes a la actividad, sea suficiente para evitar accidentes y daños a los medios de trabajo y a los elementos vitales del entorno ambiental.


Relacionada con la Gestión del Talento Humano.

- a) Coordinar la capacitación de impacto directo en la seguridad y salud; como son la información, capacitación en temas de seguridad, comunicación y promoción de las acciones, programas y resultados de la gestión de seguridad realizados por todos los trabajadores;
- b) Participar en los programas de inducción para información inicial al trabajador, en el momento de ingreso a la Institución o cambio de puesto de trabajo;
- c) Realizar las demás establecidas en el Instrumento Andino de seguridad y Salud en el Trabajo y que sean aplicables para la empresa.

Relacionadas con las Técnicas Operativas Básicas.

Elaborar y mantener actualizada la matriz de riesgos laborales en función de los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores;

- a) Investigar todos los accidentes, incidentes y enfermedades de tipo laboral;
- b) Promover y coordinar con las áreas responsables la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo;
- c) Realizar programas y acciones de control de riesgos mediante la recomendación de adquisición de equipos de protección personal;
- d) Programar y coordinar la realización de auditorías internas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- e) Mantener el registro de los programas y resultados sobre la administración de la seguridad y salud en el trabajo;
- f) Elaborar los informes correspondientes, a nivel interno y de comunicación con los Organismos de control: IESS, Ministerio del Trabajo y otros en lo que corresponde a Seguridad y Salud Ocupacional;
- g) Cumplir otras funciones relacionadas a Seguridad y Salud que le encargue la empresa.

Artículo 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, suscribirá contratos mercantiles o civiles, solamente con empresas que afilien al IESS a sus trabajadores.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, exigirá a las empresas o proveedores de servicios el cumplimiento de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional conforme el número de trabajadores en nómina y la legislación nacional vigente de seguridad y salud laboral, así como también el cumplimiento de los planes de prevención de riesgos.

Artículo 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, no comparte espacios con otras empresas o instituciones y en caso de aplicar se acogerá a los lineamientos legales vigentes en materia preventiva.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 8.- Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados) Comité paritario de seguridad y salud.

Conformación.

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de diecisiete trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el


	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeno Walter Antonio

período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.

- b) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- c) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- d) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- e) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- f) Las actas de constitución del Comité Deberá ser registrado conforme a la ley ante el sistema SUT del ministerio del trabajo, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- g) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- h) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- i) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Funciones de los Organismos Paritarios.

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa, a tramitarse en el Ministerio del trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa;

- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesaria;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa;
- e) Realizar sesiones mensuales;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno Higiene y Seguridad.


Artículo 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:

En los procesos propios de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**, donde se identifiquen los Factores de Riesgos Ergonómico, Mecánico, Químico, Físico, Biológico, y Psicosocial, la prevención de los citados riesgos a la seguridad y salud, se realizará generando acciones preventivas en la fuente, en el medio y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal, el responsable de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de su competencia, será responsable de:

Factores De Riesgo Ergonómicos:

1. Movimientos repetitivos. Cuando existan este tipo de trabajos:

- a) La empresa informará y realizará capacitación periódica sobre temas relacionados con movimientos repetitivos; y,
- b) Se implementarán pausas activas cortas y frecuentes en el trabajo para evitar problemas de salud, en cuanto se presenten actividades que demanden movimientos repetitivos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

2. Manipulación de cargas. Cuando se realicen estas actividades:

- a) El personal encargado de la manipulación de materiales deberá ser instruido sobre la forma adecuada para ejecutar con seguridad dichas operaciones;
- b) El transporte o manejo de materiales o equipos, en lo posible, deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, montacargas y similares; y,
- c) Se deberá seguir los siguientes pasos para un levantamiento correcto de carga:
 - Asegurar que no haya obstáculos en los sitios por donde se va a transitar.
 - Calcular el peso aproximado de la carga que va a ser levantada por persona. En el caso de hombres no debe ser superior a 25 kg; y, en el caso de mujeres no debe ser superior a 15 kg.
 - Colocarse frente al objeto lo más cerca posible.
 - Los pies deben estar separados, aproximadamente 50 cm.
 - Las piernas deben estar flexionadas y entre abiertas, con un pie adelantado del otro para proporcionar mayor equilibrio al cuerpo.
 - La espalda debe permanecer recta.
 - Se debe amarrar el objeto firmemente, contraer el abdomen y accionar las piernas para volver a levantarse.


3. Posturas inadecuadas. Para prevenir lesiones a los trabajadores, por efecto de posturas inadecuadas, la empresa implementará programas de reducción de enfermedades osteomusculares, realizando campañas educativas de prevención, ejercicios de relajamiento, pausas activas, descansos programados y actividades deportivas.

Factores de Riesgo Psicosociales.

En este ámbito, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS identificará, evaluará y controlará, en su personal, los factores de riesgos propuestos por el Ministerio del Trabajo en el formato de evaluación de riesgos psicosociales; y en el programa correspondiente.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, a través de la subdirección de seguridad y salud ocupacional, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo; siguiendo los siguientes pasos:

- Identificación
- Medición
- Evaluación
- Control


	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- Planificación
- Ejecución
- Seguimiento y mejora continua.

Factores de Riesgo Biológicos:

1. Normas generales de exposición a agentes biológicos. Para estas circunstancias se identificará y valorará adecuadamente el riesgo, y se utilizará la protección personal y colectiva más óptima. En dicho sentido se tendrá en cuenta:

- a) Se definirán normas generales de prevención de riesgos;
- b) Se identificarán los riesgos biológicos por área o actividad;
- c) Se señalarán los puntos críticos o áreas de peligro;
- d) Se utilizarán señales de peligro biológico;
- e) Se determinarán áreas restringidas al personal no autorizado;
- f) Se desarrollarán programas continuos de capacitación;
- g) Se tomarán todas las precauciones necesarias al manejar sangre y líquidos orgánicos, por considerarse potencialmente infecciosos para VIH, VHB, VHCy otros patógenos transmitidos por la sangre;
- h) Se valorará la posibilidad de inmunizar a los empleados susceptibles de contraer enfermedades infecto – contagiosas; tales como varicela, tétanos, difteria, hepatitis A, hepatitis B, fiebre tifoidea, influenza y otras similares;
- i) Los desechos de tipo biológico serán manipulados según el Reglamento para el manejo de desechos en las instalaciones de salud. Estos desechos se deben considerar potencialmente infecciosos y serán colocados en fundas impermeables de color rojo y entregados a gestores calificados para dar tratamiento a los mismos; y,
- j) Ante la presencia efectiva de agentes biológicos, tales como insectos, roedores, etc. en el entorno laboral, como consecuencia habitual del trabajo, se eliminará el riesgo utilizando plaguicidas de clase toxicológica III; es decir, de leve toxicidad. Las aplicaciones se realizarán fuera de horarios de trabajo, permitiendo la ventilación necesaria, alejando al personal y protegiendo los productos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedefio Walter Antonio

2. Normas de higiene personal. Se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Los cortes, heridas y lesiones de las manos se deberán cubrir con apósitos impermeables; utilizando los insumos provistos en los botiquines de primeros auxilios;
- b) En los laboratorios no se permitirá el uso de joyas o anillos; y,
- c) Procurar el cumplimiento de los 5 pasos de lavado de manos, antes durante y después de la cada tarea.

3. Provisión de agua. Las medidas a adoptar son las siguientes:

- a) Se dispondrá de la suficiente cantidad de agua fresca y potable para el consumo de todo el personal; y,
- b) Los surtidores de agua, se mantendrán en las mejores condiciones higiénicas posibles, para evitar la contaminación del agua.

4. Inodoros. Para estos casos:


- a) Se dispondrá de un inodoro y un urinario por cada veinticinco varones o fracción, y de un inodoro por cada quince mujeres;
- b) Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales, cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de desperdicios;
- c) Las dimensiones mínimas recomendables de los locales donde estén ubicados serán: 1 metro de ancho, 1,20 metros de largo y 2,30 metros de altura. Las puertas impedirán la visibilidad desde el exterior y estarán provistos de seguridad interior; y,
- d) La limpieza de los mismos se realizará todos los días, al final de la jornada de trabajo.

5. Lavabos. En este caso:

- a) Se dispondrá de un lavabo por cada diez varones o mujeres, o fracción; y,
- b) Estarán provistos de agua potable, de soluciones jabonosas y de papel desechable para el secado de manos.

6. Normas comunes a inodoros y lavabos. Se cumplirá con las siguientes medidas:

- a) Los pisos, paredes y techos serán lisos, continuos, impermeables y pintados en tonos claros, de tal manera que permitan su fácil limpieza;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- b) La limpieza se realizará todos los días, para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficientes, menos tóxicos y más seguros; y,
- c) Para la limpieza de los mismos, se dotará al personal de los equipos de protección personal, como guantes tipo quirúrgicos, no estériles y desechables, así como de las herramientas y materiales necesarios.


Factores de Riesgo Mecánicos:

1. Golpes por y contra objetos. En este ámbito la empresa adoptará las siguientes acciones:

- a) La organización y diseño de los espacios de trabajo. Se tendrá en cuenta las características y exigencias del propio puesto de trabajo y la interrelación necesaria entre los diversos puestos; y,
- b) La colocación de los equipos debe permitir a los estamentos de la empresa realizar su labor cómodamente, en un espacio mínimo de 2 metros cuadrados, con fácil accesibilidad a las diferentes partes de los equipos, evitando movimientos forzosos o innecesarios, de acuerdo con criterios ergonómicos.

2. Uso de vehículos. Las personas que manejan vehículos de la empresa., deberán tomar en cuenta las siguientes reglas y prohibiciones:

- a) Para el transporte de los colaboradores por cuenta de la empresa deberán emplearse vehículos mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo deseguridad en la transportación;
- b) Serán conducidos los vehículos únicamente por personal calificado, quienes portarán la licencia permitida para el efecto y matrícula actualizada del vehículo, respetando estrictamente las leyes y normas de tránsito vigentes;
- c) El colaborador de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, que utilizare transporte aéreo o terrestre, deberá observar las normas de seguridad prescritas en las leyes y reglamentos al respecto;
- d) En los viajes de largo recorrido que involucren la transportación de más de 10 personas se deberá asignar dos conductores, a fin de cumplir con la norma de máximo 4 horas continuas de manejo;
- e) Incrementar el tiempo de vida de los vehículos;
- f) Todo vehículo dentro de la Empresa deberá circular a una velocidad máxima de 20 Km por hora, deberá estacionar en reversa y respetar las señales de tránsito interno;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeno Walter Antonio

- g) El ingreso de los vehículos a la Empresa será exclusivo de los estamentos de la misma.

Factores de Riesgos Químicos:


1. **Manejo de productos químicos.** Para el manejo de productos químicos se cumplirá con las siguientes normas de prevención y seguridad:

- a) Se instruirá y capacitará al personal sobre el manejo de productos químicos y sus potenciales efectos ambientales; además, se realizará la respectiva señalización de seguridad, de acuerdo a las normas de seguridad industrial;
- b) Se procurará utilizar desinfectantes, detergentes y desodorizantes biodegradables, al menos que existan justificaciones técnicas y/o económicas debidamente sustentadas;
- c) En todas las operaciones y actividades se aplicarán estrategias de reducción de la cantidad de uso de productos químicos, especialmente de productos peligrosos;
- d) Se prohibirá ingerir alimentos, beber y fumar durante el manejo de productos químicos, así como en sitios aledaños al área de manejo donde lleguen gases nocivos;
- e) Se evitará el uso de disolventes orgánicos o combustibles para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de otros productos químicos;
- f) Se dispondrá de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas que se utilicen en la empresa, copias de las cuales se ubicarán en el sitio de su uso, donde se identificarán las propiedades físicas, químicas, toxicológicas y carcinogénicas;
- g) Las sustancias químicas de mayor toxicidad serán remplazadas por las de toxicidad más leve, siempre que sea posible;
- h) La información básica de identificación de etiquetas y MSDS, se mantendrá en un lugar de fácil visualización, cuya información será la siguiente:


ETIQUETA

HOJA DE SEGURIDAD (MSDS)

Nombre del producto	Identificación del producto
Ingrediente activo	Propiedades físico - químicas
Cantidad Concentración o pureza	Equipo auxiliar protector
Fecha de vencimiento	Precauciones para evitar inhalación, contacto o ingestión
Fabricante	Advertencias para su manejo
No. del lote	Primeros auxilios en caso de accidente
	Antídoto (si aplica)
	Símbolos de peligrosidad
	Medidas en caso de emergencias (incendios, derrames)
	Información toxicológica
	Información ecológica.
	Información sobre eliminación del producto y sus residuos (envases)
	Información sobre el transporte
	Información sobre legislación
	Incompatibilidades
	Almacenamiento y manejo
	Límites de exposición permisibles
	Fecha de elaboración.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- i) Se garantizará el almacenamiento de los químicos en envase original cuyas etiquetas deberán estar en buen estado, intactas y legibles de preferencia en idioma español, claramente identificables, donde se especificarán la fecha de elaboración y caducidad, cuyos envases se encontrarán en buen estado y ubicados en posición vertical con las tapas hacia arriba y bien asegurados, de acuerdo a su compatibilidad.
- 2. Exposiciones a sustancias tóxicas.** En estos casos se aplicarán los métodos generales de control, actuando inicialmente y de manera preferencial sobre la fuente de emisión; si ello no fuese posible, se modificarán las condiciones ambientales; y cuando, los dos métodos anteriores no fuesen aplicables, se dotará de equipos de protección personal.
- 3. Transporte interno de sustancias químicas.** Para estas situaciones se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:
- Las sustancias químicas deberán transportarse en envases seguros, bien etiquetados;
 - Antes de ser transportadas, las sustancias deben ser clasificadas por tipo, clase, uso, toxicidad;
 - Jamás se transportarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas; y,
 - Las personas que las transporten deben utilizar todo el equipo de protección personal específico para cada sustancia química;
- 4. Bodegas de sustancias químicas.** Los lugares destinados para el almacenamiento de sustancias químicas, deben cumplir con las siguientes condiciones:
- Ser exclusivas para las sustancias químicas y estar ubicadas lejos de oficinas, áreas de trabajo, comedores y cocinas;
 - Se dispondrán de los medios adecuados para la recolección, tratamiento y eliminación de derrames y residuos de sustancias químicas;
 - Disponer de todos los equipos de protección personal tomando en cuenta cada tipo de sustancia química;
 - Disponer de duchas de emergencia y fuente lava ojos;
 - Tendrán la suficiente iluminación, ventilación y extracción de aire;
 - El piso de la bodega debe ser impermeable, liso, sin grietas, para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- g) Las instalaciones eléctricas deben estar conectadas a tierra;
- h) Los residuos generados se depositarán, en función de su peligrosidad, en recipientes de seguridad, herméticos y de cierre automático, hasta su eliminación;
- i) Todas las sustancias químicas deben estar perfectamente identificadas y rotuladas;
- j) El almacenamiento se lo hará en base a la compatibilidad entre cada una de las sustancias químicas;
- k) Los recipientes o envases deben estar herméticamente cerrados;
- l) Jamás se almacenarán junto a equipos de protección personal, ropa de trabajo, herramientas, alimentos o bebidas;
- m) Se debe restringir el ingreso de las personas a las áreas en las que se almacenan y manejan sustancias químicas; y,
- n) En el interior de la bodega de productos químicos queda terminantemente prohibido comer, beber o fumar.


5. Almacenamiento y manipulación de materiales inflamables. Se lo realizará de acuerdo con las siguientes medidas:

- a) Los recipientes para líquidos o sustancias inflamables se rotularán indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo;
- b) Los recipientes deberán disponer de cierre hermético y deberán estar ubicados en áreas externas, lo suficientemente seguras, para evitar incendios y la inhalación de sus vapores;
- c) Se prohibirá fumar, encender llamas abiertas cuando se manipulen líquidos inflamables, y dicha prohibición será debidamente rotulada.

Factores de Riesgos Físicos:

1. Ruido. - Se considerará riesgos de Ruido:

- a) En los procesos y áreas donde existan maquinarias que generen ruido, el control se realizará actuando en el siguiente orden: en primer lugar, en la fuente; en segundo lugar, en los medios de transmisión; y, en tercer lugar, solo cuando resultaren técnicamente imposibles las acciones anteriores, se utilizarán los medios de protección personal, o la exposición limitada a los efectos del contaminante;


	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- b) Se deberá evaluar los niveles de ruido generado por los equipos y maquinaria para compararlos contra los niveles permisibles determinados en la legislación ecuatoriana y poder establecer el tiempo de exposición por jornada laboral en las que los trabajadores podrían exponerse sin necesidad de equipo de protección personal;
- c) En caso de ruido continuo, cuando el nivel sonoro sea mayor a 85 dB, el tiempo de exposición será menor a 8 horas diarias; sin excederse de 115 dB, de acuerdo a los siguientes valores:
- 90 dB, con un tiempo de exposición de 4 horas.
 - 95 dB, con un tiempo de exposición de 2 horas.
 - 100 dB, con un tiempo de exposición de 1 hora.
 - 110 dB, con un tiempo de exposición de 0,25 de hora.
 - 115 dB, con un tiempo de exposición de 0,125 de hora.
- d) El personal expuesto a niveles de presión sonora mayores a 85 dB serán objeto, en forma obligatoria, de una audiometría semestral y de un examen médico anual; y,
- e) En los lugares de trabajo en los que se presenten vibraciones por el uso de equipos, herramientas u otros aparatos, se procederá de la siguiente manera:
- Se mejorarán los diseños de los mismos o se suprimirá su uso cuando sea posible; y,
 - Se entrenará al personal sobre el uso correcto de dichos equipo o herramientas.

Artículo 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, para los trabajos de alto riesgo y/ o especiales se acondicionarán las áreas de trabajo de acuerdo a una previa evaluación de riesgos y basándose en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, Decreto Ejecutivo 2393. Además, se Efectuarán un examen especial los trabajadores/as y servidores/as públicos cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.

Entre otras acciones se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo y en los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

Artículo 11.- Señalización de Seguridad

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, contará con sus respectivas señalizaciones de seguridad en cada una de sus áreas de trabajos, dichas señales serán diseñadas y ubicadas tal y como lo indica la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN-ISO 3864-1:2013, El propósito de los colores de seguridad y señales de seguridad será llamar la atención rápidamente a los objetos y situaciones que afectan la seguridad y salud, y para lograr la comprensión rápida de un mensaje específico. Las señales de seguridad deberán ser utilizadas solamente para instrucciones que estén relacionadas con la seguridad y salud de las personas.


- Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
- Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
- En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
- La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.

Artículo 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

a) Plan Emergencia.

Los trabajadores de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**, estarán familiarizados con las medidas de protección ante emergencias mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

- Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento;
- Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes;
- Se establecerán áreas seguras las que se denominarán puntos de concentración o encuentro, y serán aquellos lugares donde el personal acuda luego de recibir la orden y/o señal de evacuar;
- Se establecerán sitios seguros para la atención de los primeros auxilios a las víctimas de las emergencias;
- Se dispondrán de señales que identificarán fácilmente la localización de equipos de extinción de incendios, alarmas, gabinetes, estaciones de primeros auxilios, rutas y salidas de emergencia;
- Se mantendrán en los distintos sitios de trabajo equipos de extinción de acuerdo al tipo de material que pudiera arder, además estaciones manuales de alarmas, luces de emergencia y estaciones de primeros auxilios.

b) Brigadas y Simulacros.


El personal de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**, participará de las brigadas de emergencias, con empleados voluntarios distribuidos estratégicamente en los diferentes niveles y turnos de trabajo, quienes recibirán capacitación en primeros auxilios, técnicas bomberiles, salvamento, rescate y tendrán entrenamiento permanente.

Todas las zonas de trabajo, así como el personal, estarán protegidos de posibles siniestros, mediante equipos y brigadas de acción inmediata;

La empresa programará el entrenamiento de los procedimientos para el manejo y control de las emergencias definidas según prioridades, por ejemplo, derrames de combustibles, incendio de combustibles, explosión de cilindros con gases comprimidos, así como para el entrenamiento de una evacuación específica de un área determinada, estos se realizarán siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado.

c) Planes de contingencia.

Será responsabilidad de todos y cada uno de los trabajadores dar aviso de toda emergencia observada, así como participar en el rol asignado en el Plan de Contingencia y dar cumplimiento a las leyes, normas y recomendaciones existentes. Posterior a una emergencia (incendio, explosión, desastre natural), el responsable de seguridad y salud ocupacional o el personal designado por los organismos públicos, tendrá a cargo el restablecimiento de las

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

funciones normales de la empresa por lo que:

- Inspeccionará los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso;
- Conjuntamente con los miembros del sistema de respuesta se evaluarán las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste;
- Se revisarán los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia;
- En base a las evaluaciones indicadas, se planificarán acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

Artículo 13.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad:

a) Planos del centro de trabajo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, tendrá y actualizará sus planos del centro de trabajo completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

b) Recinto laboral empresarial.


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, mantendrá un archivo con documentos técnicos de los planos generales del recinto laboral con señalización de todos los puestos de trabajo.

c) Áreas de puestos de trabajo.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, mantendrá los planos de las áreas de los puestos de trabajo evidenciando riesgos que se relacionen con la higiene y seguridad incluyendo además las medidas preventivas y puestas bajo control de las medidas preventivas.

d) Detalles de los recursos.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, pondrá al alcance de los trabajadores y partes interesadas los planos de los servicios de prevención a lo que concierne a campañas contra incendios y de todo el sistema que cuenta para este fin.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

e) Rutas de evacuación de emergencia.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, socializará con los empleados y demás partes interesadas los planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente fácil evacuación del centro de trabajo en caso de emergencia.

Artículo 14.- Gestión de Salud en el Trabajo

a) Controles y Exámenes médicos ocupacionales

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, realizará mediante los siguientes reconocimientos médicos en relación a los factores de riesgo ocupacional de exposición, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobreexpuestos:


- a) Pre empleo;
- b) De inicio;
- c) Periódico;
- d) Reintegro;
- e) Especiales; y,
- f) Al término de la relación laboral con la empresa u organización.

b) Aptitud médica laboral

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, realizará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IEES, además se desarrollará el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

c) Prestación de primeros auxilios.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, dispondrá de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo y promoverá la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS cuando cuente con una cantidad mínima de trabajadores contratará al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. Además, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, que contará en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS** adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003-2019 “NORMA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL SECTOR PRIVADO”, **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS** asignará un espacio adecuado de manera temporal en sus instalaciones, el cual será destinado a dar de lactar y/o extraer la leche materna.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador, además realizará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

f) Registros internos del servicio médico.

No está obligada a cumplir con esta disposición y en el caso que amerite el médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 15.- Programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, realizará actividades en caminadas a la prevención del uso y consumo de drogas en toda su estructura organizacional. Para alcanzar este objetivo cumplirá con el “Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas en lugares de Trabajo Públicos y Privado”, emitido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038.


Para ello ha programado:

- a) Realizar una evaluación inicial diagnóstica para conocer el nivel de uso y consumo de drogas en el ambiente laboral de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS
- b) Charlas de sensibilización e información para la prevención del uso y consumo de drogas dentro del ambiente de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS
- c) Colocar información en carteleras de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS sobre los efectos de uso y consumo de drogas.

Artículo 16.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, establecerá regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales acorde a lo establecido en la resolución No. MDT-2017-0082.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

Artículo 17.- Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y Toda Forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, dando cumplimiento al ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2020 – 244, Socializará a todos sus trabajadores el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y Toda Forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, Entregará a todo el personal una copia digital o en cualquier medio de comunicación interno idóneo para su difusión Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y Toda Forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo, emitido por el Ministerio de Trabajo que evidencie el conocimiento de las conductas sujetas a sanción.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, Realizará talleres de sensibilización relacionada a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, Realizará campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer.


CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Artículo 18.- Registro y estadística.

El asesor de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo registrará y clasificará todo accidente e incidente de trabajo respecto a las causas que originaron, tipo de incapacidad, agente, tipo de accidente y otros, sumado los índices de accidentalidad; a su vez reportará anualmente a la División de Riesgos del Trabajo del IESS y Ministerio del Trabajo en el formato correspondiente.

Artículo 19.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurrido en sus centros de trabajo y entregar

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología; mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

Artículo 20.- Investigación.

Todo accidente, incidente y/o enfermedad de trabajo será investigado y analizado por asesor de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo de la empresa y el responsable del área de trabajo, con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Todo accidente deberá ser informado a todo el personal para evitar su repetición; Una vez investigado él o los accidentes el asesor de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo, reportará el evento a la División de Riesgos de Trabajo del IESS, en el formulario de AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO, en un plazo no mayor a diez días laborables contados a partir de la fecha del accidente.


Artículo 21.- Notificación.

Los informes y reportes de accidentes e incidentes deberán hacerse en el formato establecido por el IESS C.D. 513, y deberá contener la siguiente información:

- a) Información de identificación y detalles;
- b) Descripción del accidente o incidente;
- c) Análisis completo de las causas;
- d) Evaluación del problema;
- e) Plan para evitar y controlar su repetición;
- f) Firmas del investigador y revisor y fechas de la investigación y la revisión;
- g) Notificar al IESS, dentro de los diez días siguientes de ocurrido el accidente.

Artículo 22.- Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, implementará procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laborales de los trabajadores con discapacidad temporal o permanente por accidentes y/o enfermedades ocupacionales.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Artículo 23.- Información.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, informará a los trabajadores por escrito y por cualquier medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y se los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Se garantizará además que solo aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

Artículo 24.- Capacitación.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, capacitará al personal de la empresa, bajo responsabilidad del técnico, responsable o asesor de seguridad y salud en el trabajo en la empresa, quién elaborará un programa educativo anual y controlará permanentemente que se ejecute. Además, el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo deberá vigilar y colaborar para que esta actividad se cumpla;


Serán capacitados todos los jefes de área y supervisores. El jefe de área y/o Supervisor realizará la capacitación en el área de trabajo, de acuerdo a parámetros definidos por el técnico, responsable o asesor de seguridad y salud en el trabajo en la empresa. Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.

Artículo 25.- Certificación de competencias laborales.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS, garantizará mediante un Organismos evaluador de la conformidad el reconocimiento de las competencias laborales (conocimientos, destrezas, habilidades, y valores) de sus empleados para desempeñar eficientemente un puesto de trabajo, según lo dispuesto en acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, cuando sean aplicables a la empresa., y la prevención de riesgos laborales.

Artículo 26.- Entrenamiento.

El entrenamiento en prevención de riesgos del trabajo, será considerado de primera prioridad por todos quienes integran **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**, por ello todo velará por la formación de su personal y la seguridad del área de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Art. 27.- Incumplimientos

Todos los empleados estarán obligados a acatar y cumplir estrictamente las Normas determinadas en el Reglamento de Interno de Higiene y Seguridad de los trabajadores de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS** debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y en las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud aplicables en el país.

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo en concordancia a lo establecido en la LOSEP y el Código del Trabajo vigente.

De conformidad en el Art. 43 y Art. 44 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, se aplicará para todo servidor público las respectivas sanciones disciplinarias que se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas. Así mismo, de acuerdo al Art. 48, de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, se establece las respectivas causales de destitución o separación de las actividades por servicios prestados a la entidad.

De conformidad con el Art. 172, numerales 2 y 7 del Código del Trabajo vigente, el Empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos. Asimismo, el art. 410 del Código prevé que es causa justa para terminación del contrato de trabajo la omisión en acatar medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador.


Art. 28.- Sanciones

Las infracciones se clasifican en leves, moderadas y graves. Serán sancionadas de la siguiente manera y, subsidiariamente, de conformidad con lo establecido con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS** legalmente aprobado.

Las faltas calificadas como leves serán sancionadas con un llamado de atención escrito el cual será entregado al trabajador infractor y se mantendrá en archivo.

En general, son faltas leves aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en inminente peligro la seguridad del trabajador, ni la de otras personas. Se califican como faltas leves:

- a) No usar el equipo de protección provisto por **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- b) Dejar en desorden el puesto de trabajo, herramientas y equipos utilizados fuera de sitio.
- c) Realizar, durante horas de trabajo, juegos o bromas que puedan resultar en un accidente.
- d) Infringir cualquier prohibición establecida en el presente reglamento, excepto que esté calificada como falta moderada o grave.

Las faltas calificadas como moderadas serán sancionadas con un memorando de llamado de atención el cual es entregado al trabajador infractor y se mantiene en archivo, y además con una sanción económica que no podrá sobrepasar el 10% de su remuneración mensual.

En general, se califica como faltas moderadas las acciones u omisiones de un trabajador que significan reincidir y repetir errores y que impliquen mayor riesgo que una falta leve.


Entre otras, califican como faltas moderadas:

- a) La acumulación de dos llamados de atención por escrito.
- b) Quitar las guardas o dispositivos de seguridad de herramientas o máquinas.
- c) Dañar material visual o rotulado de seguridad.
- d) No acatar las normas de seguridad u órdenes de los superiores con respecto a medida de Seguridad a tomar;
- e) No reportar un accidente de trabajo de inmediato a su superior

Las faltas graves serán sancionadas previa comprobación de la gravedad cometida por parte del trabajador de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS** debiendo seguirse procedimientos de ley.

En general, se considera faltas graves cuando por negligencia, inobservancia, o la mala intención del trabajador pusiere en peligro su integridad física, la de otras personas, de las instalaciones de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS** o cuando se evidencia que el trabajador hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente Reglamento. Entre las faltas graves estarán:

- a) Tres o más llamados de atención por escrito.
- b) Acciones probadas para atentar a la integridad física de compañeros, instalaciones y equipos de **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**


	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

- c) Faltar injustificadamente a las capacitaciones impartidas por **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**
- d) Acudir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier tóxico o sustancia psicotrópica no medicada.
- e) No acatar las normas de seguridad u órdenes de los superiores sobre las medidas de seguridad a tomar cuando la falta de acatamiento haya traído como consecuencia un accidente.
- f) Venta comprobada de equipos y ropa de protección personal provistos por **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**

DEFINICIONES


A los fines de este reglamento Interno de Higiene y Seguridad, las expresiones que se indican a continuación tendrán los significados que para cada una de ellas se señalan:

- a) **Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas o privadas.
- b) **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- c) **Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- d) **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.
- e) **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.
- f) **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
 - a) las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedefo Walter Antonio

útiles existentes en el lugar de trabajo;

- b) la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
 - c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y
 - d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- g) Equipos de protección personal:** Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
- h) Enfermedad profesional:** Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- i) Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- j) Incidente Laboral:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- k) Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- l) Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha: 20 de noviembre del 2023 Revisión: 01
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS	Aprobado por: Carrera Cedeño Walter Antonio

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**. Todas las disposiciones contenidas en la LOSEP, Código de Trabajo, sus reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, en las normas y disposiciones emitidas por el IESS y en normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

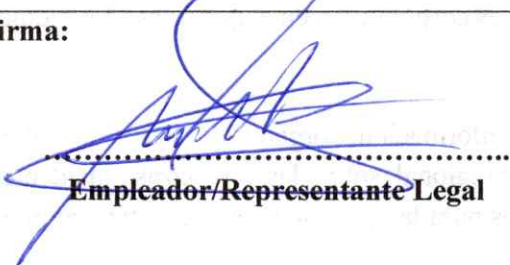

Se socializará y se entregará un ejemplar de mano a todo trabajador del presente Reglamento de higiene y seguridad.

La responsabilidad por el cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarca en general a todos los representantes, empleadores y trabajadores que conforman **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL GUAYAS**.

DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en el Cantón El Empalme, el día veinte del mes de noviembre del año 2023.

Firma:  Empleador/Representante Legal	Firma  Responsable de la elaboración del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
Nombre: Carrera Cedeño Walter Antonio	Nombre: José Del Valle Carreño
Cédula/Pasaporte: 0924432792	Cédula/Pasaporte: 0940269533